

viembre de mil, novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos doce mil novecientos sesenta y tres, "Farmoiden"; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5258**

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.419/73, promovido por «Zeus Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/73, interpuesto por «Zeus Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo, relativo al modelo de utilidad número ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres, solicitado por don Guillermo Bascarán Iturriz, a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno; todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la "Sociedad Anónima Zeus Industrial".

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5259**

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.477/73, promovido por «Litoplás, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.477/73, interpuesto por «Litoplás, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de "Cydeplás, S. A.", sobre concesión del modelo industrial número setenta y tres mil doscientos veintiocho, "Botella", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió omitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la oposición formulada por la recurrente "Litoplás S. A.", a la concesión del aludido modelo industrial, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5260**

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 287/1974, promovido por «Amp Incorporated» contra resoluciones de este Ministerio de 12 de mayo de 1970 y 12 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 287/74, interpuesto por «Amp Incorporated», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de mayo de 1970 y 12 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de "Fura, S. A.", sobre concesión del modelo de utilidad número ciento cuarenta y seis mil ciento uno, "regleta para conexionado", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la oposición formulada por la recurrente "Amp Incorporated", a la concesión del aludido modelo de utilidad, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5261**

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1973, promovido por «Foseco Trading, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1424/73, interpuesto por «Foseco Trading, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad "Foseco Trading, A. G.", contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por la que se denegó a la recurrente la registración de la marca número trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, denominada "Ingotol", debemos declarar y declaramos no haber lugar a este recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución recurrida; todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.